

ACTA CES 19-09

En la Sala de reuniones de Rectoría de la Universidad Francisco Gavidia, ubicada en el Edificio de Rectoría UFG, Nivel 4, se reúne el Consejo de Educación Superior, a las dieciséis horas del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior, convocados por el Señor Vice-Presidente del CES, Lic. Luis Alberto Gutiérrez Rivera, y con asistencia de los siguientes **Miembros Propietarios:** Luis Alberto Gutiérrez Rivera, Ing. Mario Antonio Ruíz Ramírez, Lic. José Eduardo Escobar Araujo, Ing. Roberto Antonio Argueta Quan, Lic. Claudia Lorena Rivas Zamora, Dr. Edward Stanley Joseph Amedee Baudovin Wollants Molina. **Miembros Suplentes** Lic. Joel Arnoldo Pérez López, Lic. Ana Enriqueta Peñate de Cabrera, Lic. Ana Marta Concepción Moreno de Araujo, Lic. Elsy Elpidia Escolar Santodomingo. Dr. Oscar Mauricio Barrios, Dr. Moisés Antonio Martínez Zaldívar y Lic. Héctor Antonio Pérez. **Miembros Inasistentes con Excusa:** Padre Andreu Oliva de La Esperanza, Dr. William Ernesto Mejía Figueroa. **Miembros Inasistentes sin Excusa:** Maestro Roger Arias y Dr. Manuel de Jesús Joya.

DESARROLLO.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Secretaría verificó el establecimiento del quórum legal para sesionar. Se presentó la agenda del día, la que fue aprobada sin modificaciones.

2. QUE SE HA PRESENTADO ANTE EL CES, CARTA DEL SEÑOR GREGORIO ANTONIO URRUTIA SANDOVAL, EN LA CUAL SOLICITA PODER EJERCER COMO DOCENTE UNIVERSITARIO EN UNA IES (UMOAR). BASE LEGAL ART. 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LITERAL C).

Los docentes deben poseer el grado académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que imparten. En casos excepcionales, cuando no existan profesionales en la especialidad que se requiere, el Ministerio de Educación, con la opinión favorable del Consejo de Educación Superior, podrá autorizar que realicen docencia, personas que no tengan el grado académico necesario, según se determine en el Reglamento de esta Ley. Dado que el CES es un organismo consultivo y propositivo del MINEDUCYT, para el mantenimiento y desarrollo de la calidad de la educación superior y que los miembros son representantes de los sectores vinculados a este nivel educativo; conocieron de la solicitud, luego de la deliberación del pleno del CES,

Se ACUERDA:que no se requiere de la opinión del CES para poder autorizar la docencia del interesado; ya que el artículo menciona que se necesita autorización y opinión

del CES cuando la persona que aspira a la docencia universitaria no posee un grado académico que le habilite; y además el mismo artículo no menciona que para el ejercicio docente deba tenerse el título de grado o postgrado incorporados. A manera de ejemplo, los casos de los profesores visitantes en algunas IES no incorporan sus títulos. En el caso que nos ocupa, de acuerdo a la Ley no existe problema. Por lo tanto, el CES no es competente para conocer de este caso. No es necesaria la opinión ya que el interesado cuenta con un grado académico que lo respalda. HÁGASELE SABER ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA NOTIFICAR AL INTERESADO LA RESPUESTA.

Se cierra el punto cumpliendo con presentar la carta que el interesado envió ante el CES.

3. LECTURA DEL ACTA CES 19-07 y ACTA CES 19-08.

Se procede a solicitar al pleno al respecto de observaciones que pudiese tener el Acta CES 19-07 que se les ha entregado de forma física y virtual con antelación; se le da lectura al ACTA CES 19-08, la cual es observada en cuanto a puntuales palabras; más no en contenido.

4. - VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Lic. Rivas Zamora menciona que llegó por correo electrónico la versión final del proyecto, y explica que en el mismo puede verse que solo se someterá a reforma los artículos 11, 12 y 15 bajo el proceso que se debe en la Secretaría Jurídica de la Presidencia. El resto de artículos propuestos a modificación quedan sin efecto dentro del proceso referido. En tanto los artículos que, si serán modificados, solo tuvieron cambios de palabras que no afectan el contenido y alcance de los mismos.

ACUERDO: Se da por recibida la información, quedando como DNES y CES pendientes de los avances, al respecto de la modificación en términos oficiales.

5.- INFORME DE SOLICITUDES AL MINEDUCYT REFERENTES A LA NUEVA LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATORIO, AÑO SOCIAL Y MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN.

La tarde del día 6 de mayo del presente año, se recibió en la DNES solicitud de parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT, en la cual se pide enviar opinión jurídica al respecto de la propuesta de Reglamento de la Ley Especial para la regulación de las prácticas clínicas de los estudiantes de internado rotatorio, año social y médicos y odontólogos residentes en proceso de especialización. Dicha petición tenía un plazo de

respuesta al día 7 de mayo, tal y como consta en memorándum leído y anexo al expediente que se les ha entregado a los miembros del CES. Por lo cual el Señor Director Nacional de Educación Superior con el apoyo jurídico dio respuesta al requerimiento, mencionando que, esta iniciativa sería trasladada al CES para que sea parte del análisis en forma paralela al que se hará a la Ley recién creada.

El Dr. Wollants expresa que este proceso ha dado un paso más allá, en cuanto a crear un reglamento. Y ante ello es delicado cuando la misma Ley violenta otras normativas y se pretende normar a nivel de posgrados.

El Dr. Wollants menciona que ya hizo contacto no oficial con la UEES, UNSSA, USAM, entre otras. Y que se retome el tema desde los profesionales del derecho de las IES para análisis y propuesta.

El Dr. Moisés Martínez, es del parecer que la Comisión mencionada en el Acta CES 19-08, sea una comisión más práctica para que avance mejor. El Lic. Héctor Pérez propone que se defina una metodología de trabajo. La Lic. Rivas Zamora trae a cuenta la experiencia que se tiene con la comisión conformada para trabajar el reglamento de la LES; y es bajo ese esquema que se pretende dicha conformación. Se establecerá la Comisión Ad-hoc que sentará el análisis y propuesta y una vez se cuente con ella, se enviará a las IES que trabajan el tema de salud para que emitan pronta opinión. SE ACUERDA, que el tema sea prioridad de trabajo en el pleno CES, que la Comisión sea conformada en los términos similares a la que trabajó las modificaciones al Reglamento General de la LES. Enviar a la DNES una carta y a su vez que se elabore un documento en el cual se haga del conocimiento de las IES la creación de la Comisión y los fines de la misma.

6.- CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA LEY MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

Se conforma la Comisión por la Licda. Rivas Zamora, los señores abogados representantes de UCA, UNICAES y el Dr. Wollants que lidera el tema por la expertis tanto en el campo de la Salud como en la rama del Derecho. Queda en firme la invitación a sesionar para la Comisión el día miércoles 22 de mayo por la tarde en la ASI, asintiendo lo sugerido por el Dr. Martínez, quien pide que a efectos de avanzar que se convoque a una primera reunión de trabajo prontamente. SE ACUERDA que, se enviará una carta a las IES formadoras en salud, haciéndoles partícipes del acuerdo de la conformación de la comisión y los fines de ésta.

7.- VARIOS.

Acerca del Plan Estratégico del CES; la Licda. Moreno de Araujo menciona que ya se tienen avances, y que incluso se ha elaborado un cuestionario que es parte de la metodología. Además, ya se cuenta con los objetivos de cada Comisión para integrarlos al Plan.

7.1 La sesión siguiente se realizará el miércoles 29 de mayo próximo, en horario habitual en la sala de Rectoría de la UFG, el Ing. Ruíz amablemente ofrece recibir al CES nuevamente.

No habiendo más que tratar, el señor Vice- Presidente del CES da por finalizada la sesión, a las diecisiete horas con doce minutos del día antes mencionado.

Luis Alberto Gutiérrez Rivera

Ing. Mario Antonio Ruíz Ramírez

Lic. José Eduardo Escobar Araujo

Ing. Roberto Antonio Argueta Quan

Lic. Claudia Lorena Rivas Zamora

Dr. Edward Wollants Molina

Lic. Joel Arnoldo Pérez López

Lic. Ana Enriqueta Peñate de Cabrera

Lic. Ana Marta Concepción Moreno de Araujo

Lic. Elsy Elpidia Escolar Santodomingo

Viene de Acta CES 19-09

Dr. Oscar Mauricio Barrios

Dr. Moisés Antonio Martínez Zaldívar

Lic. Héctor Antonio Pérez.

LMMP